

# Señoreaje y producción monetaria en el reino de Navarra a fines del siglo XV (1481-1495)

JUAN CARRASCO\*

## INTRODUCCIÓN

Al igual que había ocurrido en el período anterior –desde las únicas acuñaciones de Carlos III de reales y carlines (1389-1390) hasta las primeras de los groses y cornados de doña Blanca (1428)– existe ahora un vacío prolongado de casi medio siglo de inactividad en la producción monetaria del reino, que transcurre entre los años 1432 y 1481. Durante ese tiempo, y una vez desaparecida la reina, el heredero del trono, el Príncipe de Viana, y el rey Juan II, su padre, hicieron todo lo posible para sumir al reino en el caos e incluso alcanzarían el paroxismo de sus tormentosas relaciones con la guerra civil. Las implicaciones de los reinos vecinos en los asuntos navarros serán determinantes para el futuro político de Navarra. Como es sabido, la reina Leonor sobrevivió a su padre (Juan II) poco menos de un mes y su reinado, jurado en Tudela el 28 de enero de 1479, apenas llegó a quince días. El trono navarro recae en un menor, su nieto Francisco Febo (1479-1483). Esa minoría sería ejercida como regente por su madre Magdalena de Francia, hermana de Luis XI. Al amparo de las treguas firmadas en Aoiz entre los bandos enfrentados de beaumonteses y agramonteses, a finales de 1481, el rey niño pudo ser coronado en la catedral de Pamplona<sup>1</sup>. Su muerte prematura dejaba el

\* Universidad Pública de Navarra

<sup>1</sup> Sus títulos, además del de rey de Navarra, por la gracia de Dios, fueron los de duque de Nemourx, de Gandía, de Montblanch, de Peñafiel; conde de Foix, señor de Bearn, conde de Bigorra y de

reino de Navarra y sus dominios franceses en manos de su hermana Catalina de Foix (1483-1512).

Su ascenso a la realeza, con apenas trece años cumplidos, fue la ocasión deseada, tanto por Fernando el Católico como por Luis XI de Francia, para que ambos monarcas ofreciesen su particular aspirante a la mano de la joven reina. Después de sufrir no pocas presiones, el elegido fue Juan de Albret, de siete años de edad, y miembro de una familia francesa, con fuerte arraigo en las regiones del Perigord y la Guyena<sup>2</sup>. Esta elección, inspirada por el rey de Francia, trataba de violentar el equilibrio de los dominios de Foix e inclinar a Navarra en la órbita de Francia, tras casi un siglo de vocación peninsular. Todo ello unido a las banderías partidistas que, desde mediados del siglo XV y con las luchas mantenidas entre el Príncipe de Viana y su padre, venían de-sangrando al país. Es posible que el clima de guerra civil y la proclamación del rey de Navarra como soberano de todos los territorios que integran la corona de Aragón contribuyese a frenar el ritmo de una circulación monetaria, sometida tiempo atrás a dilatados períodos de arritmia. Sea como fuere, lo cierto es que, conforme a los usos y costumbres del reino, la coronación y las nupcias reales, como tales actos festivos, requieren para su adecuada y significativa celebración batir nueva moneda. Pero no sólo eso, la cantidad de numerario puesto en circulación a fines del primer tercio del siglo XV habría experimentado una importante merma, pues la baja calidad de las especies puestas en circulación y los cincuenta años de inactividad de los talleres son indicios suficientes para avalar esta hipótesis<sup>3</sup>.

Atenazados por sus poderosos vecinos, la situación política de los navarros no permitiría a sus monarcas diseñar las políticas monetarias que podrían considerarse útiles y necesarias para la buena gobernación del reino. Sin embargo, se nos han conservado testimonios suficientes para poder vislumbrar que, al menos, hubo reiterados conatos para que así fuese. Quizás en un intento desesperado de dar una respuesta adecuada para acomodar el sistema y la producción monetaria con la contracción o penuria de metales preciosos que vive gran parte de la Europa occidental en vísperas del descubrimiento de América.

Para ello se confeccionaron tres *comptos*<sup>4</sup> del guarda de la moneda, donde tuviesen refrendo la administración del señoreaje de las especies batidas, con inclusión de las correspondientes ordenanzas y demás actas que conduzcan al acto final de la emisión, avalada por la autoridad que la garantiza y am-

Ribagorza, etc., par de Francia y señor de la ciudad de Balaguer. Es decir, un conjunto de dominios, más o menos efectivos, aportados por sus abuelos Leonor de Navarra y Gastón IV, conde de Foix. El de par de Francia, sería por su madre Magdalena, de la estirpe regia de los Valois.

<sup>2</sup> E. RAMÍREZ VAQUERO, *Historia de Navarra II: La Baja Edad Media*, Pamplona, 1993, pp. 99 y ss.; J. CARRASCO, J. M<sup>a</sup> SALRACH, J. VALDEÓN Y M<sup>a</sup> J. VIGUERA, *Historia de las Españas medievales*, Barcelona, 2002, pp. 356 y 357.

<sup>3</sup> Juan CARRASCO, "Moneda y fiscalidad en el reinado de Blanca de Navarra: del monedaje a las acuñaciones de guerra (1428-1432)", en *Homenaje al prof. S. Tramontana*, Universidad de Mesina (en prensa).

<sup>4</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, n<sup>o</sup> 21. Cuaderno de 25 folios (1481, diciembre 20, a 1486, diciembre 20). Cit. F. IDOATE, CatAGN = Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos, tomo XLVIII, n<sup>o</sup> 693; *Ibidem*, n<sup>o</sup> 22. Cuaderno de 11 folios (1487, marzo 13 a 1488, octubre 31). *Ibidem*, n<sup>o</sup> 797; *Ibidem*, n<sup>o</sup> 23. Cuaderno de 36 folios (1488, noviembre 10 a 1493, diciembre 31). Cit. *Ibidem*, n<sup>o</sup> 814.

para. Asimismo, se registran dos nuevas emisiones: las de los años 1487 y 1495. La decisión de emitir conduce a unas políticas determinadas, con objetivos, secretos o confesados, que casi siempre invocan compromisos de las finanzas reales para atender la necesaria defensa del reino. El contenido de semejantes propuestas exige una tipología de actos, plasmados en las correspondientes ordenanzas, cartas de obra y una, más o menos variada, serie de ejecutorias y “delibranzas”.

Al igual que en los análisis realizados en el monedaje y en las acuñaciones de la moneda de guerra de la reina Blanca, mi intención es la de presentar el papel de las políticas monetarias de los soberanos para tratar de explicar las mutaciones, con frecuencia bruscas y violentas de la ley y la talla de las especies, así como los cambios operados en los cursos oficiales. A tenor de tales presupuestos, un objetivo prioritario sería el de interpretar los datos contenidos en los documentos o comptos de ingresos y gastos de lo “recibido y administrado por el emolumento y provecho que pertenece a la Seynnooría por ese *batimiento* de la dicha moneda, realizada en los talleres de la capital del reino (Pamplona), en especial en el de la Torre del Rey.

## I. ORDENANZAS REALES: CONDICIONES DE EMISIÓN Y DEL SEÑOREAJE DE LAS MONEDAS

Los tres Estados, “ayuntados” en cortes generales del reino en la villa de Olite, y presididos por don Pedro, cardenal infante y virrey de Navarra, reclamaron la pronta venida del rey a su reino, al objeto de ser coronado en la iglesia catedral de Pamplona. Uno de los requisitos esenciales de dicho ceremonial será el de acuñar nueva moneda. Asimismo, un doble motivo aconsejaba semejante iniciativa, pues los compromisarios de las cortes habían suplicado que, ante la mucha “mengua” de la moneda, tanto menuda como gruesa, se batiesen nuevas especies, de acuerdo con la ley y talla establecidas en la correspondiente ordenanza, firmada el 19 de noviembre de 1481. El lugar elegido fue el taller de la casa llamada de la Torre del Rey, en la capital del reino, y que venía funcionando desde hacia más de medio siglo. El conocido mercader Martín de Aoiz será el maestro de la fabricación de las nuevas monedas. La especie de mayor valor, los groses, será batida a una ley de 4 dineros, 3 granos de argent fino (34,37%) y una talla de 88 piezas por marco (marco de Troyes o de París de 244,75 g), es decir, con un peso de 2,78 g. Los remedios o margen de error permitidos serán de 3 granos en la ley y de una pieza por marco en la talla. Cada pieza de estos groses tendrá un valor o curso legal de 16 cornados (32 dineros). Se completaba esta gama alta del sistema con la acuñación de los medios groses, de la misma ley, pero con una talla, justo de la mitad, de 176 piezas por marco (1,39 g). Su valor facial será de 8 cornados. Éstos, los cornados, se batirían a una ley de 15 granos de argent fino (5,20%) y una talla de 32 piezas en la onza ( $30,59/32 = 0,95$  g). Los remedios serían de un grano en la ley y de dos piezas por onza en la talla. Los dineros negros (conocidos ahora con este nombre), o medios cornados, tendrán una ley de 8 granos de argent fino (2,77%) y una talla de 44 piezas en la onza (0,69 g). Aquí los remedios serán los mismos en la ley que el anterior, pero en la talla se permite hasta cuatro piezas por onza. Repárese en la drástica

mutación operada respecto a las acuñaciones de estas mismas especies, realizadas a comienzos de 1432<sup>5</sup>. Las pérdidas no sólo afectaban al valor intrínseco de las mismas, sino de forma aún más brusca a su curso legal. Los groses de antaño, con un porcentaje de plata del 47,9% y un valor de 24 dineros, habían sido sustituidos por piezas de un 34,37% de fino y un curso legal de 32 dineros. La escala de valores ha sido modificada, respondiendo ahora a las cifras de 32, 16, 2 y uno.

Se ordena, asimismo, la producción de moneda de oro de 23 quilates y una talla de 72 piezas por marco (3,39 g). En estos ensayos no se permite remedio alguno y el valor de cada pieza se fija en 46 groses, de 12 cornados cada gros. O, dicho de otro modo, en moneda de cuenta son 92 sueldos (4 libras y 12 sueldos). El nombre de esta valiosa pieza no se nos indica, pero todo apunta a que se trataría del “real de oro”. El precio del oro fino equivale al de las 70 piezas por marco; el margen de beneficio son esas dos piezas, repartidas en partes iguales en concepto de *brazaje* (ganancias para el maestro) y señoreaje para sus altezas los príncipes.

Por lo que respecta a la plata, el precio de compra a los mercaderes que suministren este metal a los talleres será de 28 libras por marco, mientras que el señoreaje, el cual comprende los gajes del guarda, contraguarda, tallador y ensayador, así como las compras necesarias de pillas y troqueles, será de 30 sueldos por sueldo de ley; los otros 50 sueldos se destinan al pago de obreros, monederos, es decir, los costes de producción o costajes. En total se estima un beneficio de 32 libras por marco de obra. El señoreaje de las acuñaciones de plata queda, por tanto, reducido a un 4,68 por cien<sup>6</sup>. Poco menos de un mes, el 12 de diciembre de ese mismo año de 1481 se iniciaron las tareas para la producción de moneda, de acuerdo con las condiciones fijadas en la ordenanza real. Las primeras muestras de la nueva moneda fueron destinadas a la coronación del nuevo soberano. Se batieron 50 marcos de groses, valiendo cada gros 16 cornados; su ley fue algo inferior a lo estipulado (medio grano de pérdida) y una talla de 88 piezas y media por marco de obra. Los derechos de esta corta emisión, considerada casi como fines conmemorativos, se concretaron así: del derecho de la señoría al guarda de la moneda, 30 sueldos por sueldo de ley, contando a los 4 dineros por marco de obra; los 50 marcos a 10 sueldos por marco, representan las 25 libras de los primeros beneficios netos. Después de la coronación, el rey apenas sobrevivió un año. Su hermana Catalina, asistida por el lugarteniente o virrey –su tío el cardenal don Pedro– continuó la acuñación con la misma ley, talla y cuños. Se ratificaron a los mismos responsables de la casa de la moneda y en el nuevo mandamiento se insiste en la necesidad de contar con mayor cantidad de moneda, en especial menuda<sup>7</sup>. En es-

<sup>5</sup> En ese año, la emisión restauradora de las acuñaciones de la moneda de la guerra presentaba los valores siguientes: carlines fuertes, ley de 47,90%, un peso de 3,05 g y un valor de 2 sueldos; medios carlines con la misma ley y un peso de 1,52 g, y un valor de 1 sueldo; cornados de un 11,10% de fino y un peso de 1,01 g, y un curso de 2 dineros, y, por último, los medios cornados de 6,24% y un peso de 0,81 g y un valor de un dinero. Cfr. J. CARRASCO “Moneda y fiscalidad”, *art. cit.*, cuadro 1.

<sup>6</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 21, fol. 2 y 2vº. Completan esta ordenanza las referencias a los precios fijados para la compra de las pillas y los troqueles, así como los salarios del tallador, ensayador y del contraguarda, como tendremos ocasión de ver más adelante. Las pillas valían 5 sueldos por unidad y los troqueles a 2 s. y medio por cada uno.

<sup>7</sup> *Ibidem*, fols. 4 y 4vº.

te sentido, se recogen las reclamaciones de los regidores de la ciudad de Pamplona que depositaron en estas reformas monetarias muchos de sus afanes para reactivar la maltrecha economía del reino. Ese deterioro era difícil de erradicar, pues venía lastrado por más de treinta años de conflictos cainitas.

Con todo, el “buen gobierno” de los reyes (Juan y Catalina)<sup>8</sup>, una vez celebrado su matrimonio, sería confiado, en calidad de gobernador y lugarteniente general del reino al padre de don Juan, Alayn, señor de Labrit y vizconde de Tartas. Semejante delegación de poder se hizo en circunstancias graves, pues las cortes generales del reino, reunidas en la villa de San Juan de Pie de Puerto (1486, septiembre 24), instaban a los reyes a viajar a Navarra, pero estos eludieron esta exigencia diciendo que otras urgentes ocupaciones los retienen en sus señoríos de “aquende de los puertos”<sup>9</sup>. En el desempeño de tan alta responsabilidad, el gobernador convocó a los Tres Estados en Pamplona e interesado como estaba en servir a la utilidad y provecho del reino, ordenó batir moneda menuda (cornados y medios cornados) y alguna cantidad de oro —la que le pareciese al maestro—, pero a una ley de 22 quilates y medio y la misma talla de 72 piezas por marco<sup>10</sup>. Aunque no se indica, su valor facial se mantendría en los 46 groses, pero ahora a razón de 16 cornados cada gros: es decir, en las 6 libras, 2 sueldos y 8 dineros de la moneda de cuenta. El mencionado maestro recibiría *reales* de oro para hacer *navarros* del mismo metal. Estas piezas serían acuñadas con la esfinge de los reyes en una cara y en la otra los escudos de armas reales con la corona<sup>11</sup>. Por lo que respecta a la moneda menuda, la ordenanza no fue demasiado explícita: se mantuvo la talla de las anteriores emisiones y la ley quedó reducida a unos exiguos 11 y 6 granos para los cornados y medios cornados, con uno de remedio en ambos casos.

La masa monetaria de la moneda gruesa (groses de un valor de 16 cornados) debió de permanecer estable, pues desde la ordenanza de 1481 no hay indicios de nuevas acuñaciones. Años más tarde, en las cortes de Estella del 10 de abril de 1492, se alzaron voces en contra de la llegada de moneda de Bretaña, de baja ley, cotizada a 16 cornados como los groses navarros. Este hecho fue reflejado, como se verá más adelante, en la contabilidad del señoreaje de ese año. Al parecer, hubo intentos para paliar esta contingencia, pero no parece que se llegase a culminar tal proyecto. En la asamblea de Estella se debieron conformar con frenar el alza del oro, fijando una tabla de cotización de las principales especies circulantes. Pero por lo que respecta a *gros* de pla-

<sup>8</sup> La intitulación de los nuevos monarcas, además de reyes de Navarra, es como sigue: duque de Nemourx, de Gandía, Montblach y Peñafiel, conde de Foix, señor de Bearn, conde de Bigorra y Ribagorza, de Pentibre y Perigord, vizconde de Limoges, señor de Avenas y de la ciudad de Balaguer; Catalina, reina propietaria del reino, duquesa de los dichos ducados, condesa y señora de los dichos condados y señoríos. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 22, fol. 1vº.

<sup>9</sup> AGN, *Comptos*, caj. 176, nº 13. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XLVIII, nº 764.

<sup>10</sup> Son las mismas condiciones del escudo de oro bearnés tal y como figura en una especie de borrador sacado de las “escrituras de la seinnoria de Bearn sobre el fecho de la moneda”. En este cuadernillo de 3 folios se establecen asimismo una serie de consejos sobre la ley y la talla de las distintas acuñaciones. Aquí figura una serie de equivalencias, como la del sueldo de ley (12 dineros de fino) equivalente a doce francos el marco y el franco a 80 ardis el marco. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 28. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XLVIII, nº 862.

<sup>11</sup> *Ibidem*, fol. 2. Cfr. J. LIZARRAGA, “Notas aclaratorias sobre algunas monedas de oro, acuñadas en el reino de Navarra”, en *Gaceta Numismática*, 120, 1996, pp. 11-20; J. CARRASCO, “Moneda metálica...”, *art. cit.* p. 443.

ta todo quedaría en un ensayo frustrado. En cualquier caso, dicho ensayo comportaría una nueva mutación, que reportaría beneficios fiscales, pero creaba incertidumbre entre los mercaderes. A éstos quizás cabría achacar la responsabilidad de ese proyecto inacabado<sup>12</sup>.

El ciclo que comienza con las acuñaciones reguladas en la ordenanza de finales de 1481 y las mutaciones de principios de 1487, quedaría cerrado, después de algo más de una década, con el señoreaje de 1493. Más adelante, el 12 de enero de 1494, tuvo lugar la coronación de los reyes en Pamplona. Ello fue posible gracias al consentimiento dado por los beaumonteses y la autorización expresa de Fernando el Católico y Carlos VIII de Francia (1483-1498). Para tan solemne acto, y de acuerdo con lo establecido en el Fuero General, era preciso “derramar moneda nueva”. No sabemos qué especies se utilizaron en esta ceremonia, pues la fabricación de la “nueva” moneda se demoró hasta finales de mayo de 1495. En la consabida ordenanza<sup>13</sup>, después de aludir al derecho real de “echar moneda empues de su coronación”, se justifica la urgente necesidad de batir moneda por la pérdida de la masa monetaria circulante en el reino y su consiguiente perjuicio al facilitar el tránsito de monedas “extranjeras”, con un precio muy superior a su valor. Procurando el beneficio y utilidad de la república, se iniciaron las consultas con las personas designadas al efecto por los Tres Estados, con miembros del Consejo Real y con otras gentes que “saben y entienden en arte de monedar”. Se llega al acuerdo de reforzar el sistema trimetálico ya existente, batiendo moneda de oro, plata y vellón. De la primera se harán reales, con la señal de la cruz en una parte y los escudos de armas en la otra. Su ley fue algo inferior a los navarros. Ahora queda fijada en 22 quilates y cuarto, pero esa fracción será el remedio consentido. Es decir, se ha empobrecido con medio quilate respecto a la emisión anterior (1 de febrero de 1487), pero se mantiene la talla de 72 piezas por marco o, si se prefiere, 9 piezas por onza. No habrá remedio en la ley y el beneficio o señoreaje por cada real será de dos dineros y dos granos de ley. Tampoco se permite remedio alguno en la talla, “salvo que todo sea de peso”. “E se faran medios e quartos e dobles reales al respecto y ley susodicha”. A tenor de lo aquí dispuesto, se completarían las acuñaciones de oro con la obra de un múltiplo del real (dobles reales) y dos divisores o submúltiplos (medios y cuartos reales). Nada se nos dice de su curso o valor, pero es posible que se mantenga en los 46 groses de 16 cornados por cada real y esa misma relación o escala existiría para las piezas superiores e inferiores. Parece extraño que ahora se disponga la emisión de cuatro piezas de metal amarillo (lo que algu-

<sup>12</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 28, al final de un folio –el 43 y plagado de tachaduras, dado su condición de borrador–, puede leerse lo que sigue: “se faran a ley de tres dineros, veynte hun granos argent fin; haura de remedio en la ley hun grano e no más, de manera que sean a 3 dineros argent lo rey, sin otro remedio en la dicha ley; serán de talla en el peso a ocho sueldos, 4 dineros (100 piezas por marco), los quales se faran assi reales de oro como los reales de plata e medios e bien assi los ...”. Debe referirse a las piezas de los groses, cuyas características como se recordará eran ligeramente mejores (4 d. y 3 granos de ley y una talla de 7 s. 4 d.).

<sup>13</sup> AGN, *Comptos*, caj. 166, nº 2. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XLVIII, nº 921 (1495, mayo 212. Pamplona). Este texto fue publicado en 1991. Cfr. *Historia de Euskalerría a través de la moneda*, II. (Edades Media, Moderna y Contemporánea) de Javier Bergua Arnedo, Miguel Ibáñez Artica y Joaquín Lizarraga Arizmendi, Pamplona, p. 82. Cinco años más tarde, en 1996, el mismo J. Lizarraga volvería a editarlo en su artículo “Notas aclaratorias...”, *art. cit.*, pp. 44 y 45.

nos autores han identificado como ducados y sus divisores) pero eso es lo que cabe interpretar del párrafo antes mencionado<sup>14</sup>. Una cosa es lo ordenado y otra, bien distinta, es que se acuñasen en realidad. La ordenanza prosigue con los reales de plata, que tendrán de una parte la cruz con cuatro coronas y de la otra las armas reales, igual que en las monedas de oro. Se batirán a una ley de once dineros y dos granos de argent fino y un remedio de 2 granos. Y la talla o peso será de 8 sueldos por marco (2,54 g) o doce piezas por onza. Parece evidente que, al producir una moneda de una ley tan elevada (11 d. = 91,66% o 916/1.000), se desea introducir un cambio de rumbo en las políticas monetarias anteriores, centradas en monedas de muy baja calidad, lo que había provocado fuertes tensiones en los mercados, sometidos a movimientos especulativos exteriores. Asimismo se batirán medios reales con la misma ley y una talla doble (16 s. = 1,27 g), aunque no se indica. Y en cuanto al vellón se añade: “por semejante se faran sezenes –llamados también tarjas–, que cada huno valga seze (16) cornados”<sup>15</sup>. Con ello se reemplazaba a los groses, única moneda gruesa desde las acuñaciones de finales de 1481. El apelativo de tarjas, derivado de las *blancas* bretonas podía inducir a la sospecha e incluso al temor de falsificación, que siempre había perseguido a las acuñaciones realizadas en los talleres del ducado de Bretaña. Quizás por ello se puso un cuidado interés en las condiciones de emisión, que quedarían completadas con la grabación en los cuños de una Y y una K (iniciales de los reyes Juan y Catalina) coronadas, en una parte y, en la otra, una cruz. Su ley será de 3 dineros y 16 granos<sup>16</sup> de argent fino (18,05% o 180/1.000). Si el remedio es de un grano y no más, ese porcentaje quedaría en 17,70% o 177/1.000; mientras que la talla es de 8 sueldos y 4 dineros (2,44 g). No se permite el feblaje o insuficiencia en los pesos monetarios, sino que cada pieza será sometida a un riguroso control de su peso. El precio de la plata quedó establecido en 25 florines el marco de Pamplona o de París (244,75 g) o también 37 libras y media en moneda de cuenta navarra. Existen algunos puntos oscuros en estas disposiciones que podrían haberse despejado de contar con los registros de cuentas del guarda, pero de existir no se nos han conservado, al menos hasta el momento. Cabría conjeturar que la producción de reales de plata e incluso de medios reales fuese muy corta, utilizadas como moneda de referencia; en este sentido, parece elocuente el silencio sobre su valor o curso. Más tarde, a comienzos del verano de 1513, el valor en moneda de vellón sería de 68 cornados. Otra cuestión sin dilucidar es la relación plata/oro. La evolución de la moneda navarra en estos tiempos de crisis llevaría esa relación a superar la barrera de los once puntos (1:11,20). Aunque ello será por poco tiempo, pues las importaciones masivas de oro de América favorecerá la bajada de metal amarillo. Al iniciarse las nuevas acuñaciones de reales de oro –1505, junio 8–, bajo la supervisión como guarda de la casa de la moneda de Juan Miguel Gar-

<sup>14</sup> Para Miguel Ibáñez (“Acuñaciones de la Casa de Foix”, en *La moneda en Navarra*. Exposición en el Museo de Navarra –31 de mayo a 25 de noviembre de 2001– Pamplona, 2001, pp. 183 y ss), citando el mismo documento, nos dice que “se ordena la emisión de dobles reales, medios y cuartos reales de plata, cuya existencia por ahora es desconocida”.

<sup>15</sup> *Ibidem*, caj. 166, nº 2, línea 19 y 20.

<sup>16</sup> *Ibidem*, línea 21, tachado aparece *veynete hun* y al margen para sustituir a lo tachado: *xvi*. Los editores citados en la nota 13 leen *xvii*.

cía, debieron percibirse tales cambios de coyuntura, pero para ello habrá que esperar mejor ocasión<sup>17</sup>.

## II. PRODUCCIÓN MONETARIA: PERSONAS Y TÉCNICAS

La fabricación de moneda comporta, en definitiva, producir objetos en serie —lo más homogéneos posibles—, sujetos a unas estrictas reglas en su composición metálica y en su peso o talla. Ello requiere un elevado grado de competencia profesional para todas aquellas personas que intervienen en las distintas etapas del proceso productivo, tanto obreros como monederos. La pericia de su oficio es una exigencia ineludible para poder ser contratado como personal técnico del taller, pero también lo es, en cierta medida, su extracción social y su fidelidad a la corona. Sus relaciones con el poder solían ser fluidas y de confianza mutua, pues, en definitiva, la producción monetaria no es sólo una expresión de valor y riqueza, sino también un signo del poder de los soberanos.

Al frente de cada taller figura un maestro de la moneda, responsable de la fabricación y del suministro de la materia prima (metales preciosos) para poder atender las demandas de la autoridad emisora; y, entre otras atribuciones, la de velar por el cumplimiento de los costos de obra (“brazaje o costaje”). Además, se precisa de la existencia de un conjunto de oficiales, encargados de velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las operaciones. Fundidores, afiladores, blanqueadores, etc., claro exponente de un amplio muestrario técnico. Entre ellos cabría destacar a los ensayadores y talladores. Corresponde al primero efectuar los ensayos de plata y vellón y comprobar la fidelidad de las aleaciones requeridas antes de su puesta en circulación. Al igual que al tallador, se le exige fijar su residencia en la misma Casa de la moneda. En realidad, el tallador de cuños es un orfebre y al que se le prohíbe ejercer su oficio fuera del taller, mientras dure el período de acuñaciones. Una vez tallados, les compete a sus artífices la custodia de los mismos. Estos suelen ser de hierro, forjados y acerados. Generalmente, tales operaciones, a manos de un experto en metalurgia, suelen realizarse fuera del taller y los encargados del mismo los compran y los gravan. Dos suelen ser los tipos de cuños: uno inferior, fijado sobre un anclaje de madera, llamado pila o pillá, y otro superior y móvil, sujeto por la mano del monedero y sobre el que descarga los golpes de martillo para imprimir o acuñar cada una de las piezas: son los troqueles<sup>18</sup>. Pese a las cautelas existentes, algunos autores proponen, a partir del número de cuños utilizados, evaluar el volumen o cantidad de piezas producidas. Como

<sup>17</sup> Los datos contenidos en el libro de la moneda de oro y plata de los años 1505 a 1512 podrán alumbrar estas y otras cuestiones de la historia monetaria de Navarra, justo antes de su incorporación a la Corona de Castilla. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 167, nº 51. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XLIX, nº 85.

<sup>18</sup> Sobre estas cuestiones pueden consultarse, entre otros, los siguientes trabajos: BOMPAIRE, M. y DUMAS, F. *Numismatique, ob. cit.*, cap. 10, pp. 453 y ss.; MATEU I LLOPIS, F., “La técnica medieval de las acuñaciones monetarias”, en *Numisma*, 1, 1951, pp. 69-74; R. S. LÓPEZ, “An aristocracy of money in the early middle Ages”, en *Speculum*, 28, 1953, pp. 1-43; CÓRDOBA, R., “Cálculo, técnica y moneda. Un manual castellano de ensayadores y maestros de moneda en el siglo XIV”, en *El Arte del Alguarismo*, Ed. y estudio de Betsabé CAUNEDO DEL POTRO y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, Salamanca, 2000, pp. 94-97; Julio TORRES LÁZARO, “Evolución histórica de la fabricación de moneda”, en *La moneda en Navarra*, exposición Museo de Navarra, Pamplona, 2001, pp. 257-286.



mera referencia, cabría aceptar la de 14.000 piezas por cada par de cuños, pero, con todo, son muchas las variantes que entran en juego para poder aventurar una cifra fiable<sup>19</sup>.

En la ordenanza del 19 de noviembre de 1481, en la que el cardenal infante don Pedro, en su calidad de virrey, establece que el guarda de la casa de la moneda, sita en la Torre del Rey de Pamplona será Pedro Marcilla de Caparroso, mercader, y al que se le asigna un salario de 12 libras y media al mes<sup>20</sup>. La reina Catalina lo ratificó en su cargo (1483, febrero 10) y durante una década desempeñó esta función<sup>21</sup>. Con un solo taller funcionando, no parece que hubiese demasiada actividad y que fuese preciso contar con un supervisor general. Lo cierto es que, a principios de mayo de 1483, se registra el nombre de Martín Cruzat como guarda general de la moneda, y en los gastos de ese año se anotan sus retribuciones, explicando su nombramiento por parte de sus altezas, ante la renuncia de Peretón de Campront de Navarrenx<sup>22</sup>. Y en los meses siguientes, con el nombre específico de “general de la moneda”, sigue figurando el dicho Martín, pero con unos gajes ordinarios de 7 libras y media al mes<sup>23</sup>, es decir, igual que el tallador; pero en 1487 se le gratifica con una paga extra mensual de 12 libras y media<sup>24</sup>. Sin llegar a indicar su nombre, se menciona el oficio de contraguarda, una especie de adjunto a Pedro de Marcilla y encargado de supervisar las compras de metal. Su trabajo fue retribuido con idéntico salario que aquel<sup>25</sup>. El otro cargo importante es el de maestro de la moneda, también nombrado por los reyes, pero dado su carácter técnico, de experto en actuaciones monetarias, aparece desvinculado de la administración real y más próximo al mundo de los negocios. Con frecuencia se suele recurrir, como en esta ocasión, a un mercader de probada competencia en los cambios monetarios y de una solvencia económica garantizada. Como máximo responsable de las acuñaciones se eligió a Martín de

<sup>19</sup> Cfr. BOMPAIRE, M. y DUMAS, F., *Numismatique...*, *ob. cit.*, p. 530. Entre los numerosos métodos mencionados cabe destacar el de Ch. CARCASSONNE, *Méthodes statistique en Numismatique*, Louvain-la-Neuve, 1988, 174 pp. M. IBÁÑEZ ARTICA sugiere, siguiendo a F. DE SAULCY (*Recueil de documents relatifs à l'histoire des monnaies*, 2, Caen, 1988, p. 59), que cada cuño fijo serviría para acuñar entre 10.000 y 40.000 monedas, y los móviles únicamente entre 2.000 y 4.000. Cfr. “Moneda de necesidad...”, *art. cit.*, p. 39.

<sup>20</sup> Este nombramiento fue más tarde confirmado por el rey Francisco Febo, según resolución del 13 de diciembre de 1481. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 21, fol. 1. Se trata de un nombramiento vitalicio y se expresa que la guarda alcanza a la talla y los cuños de todas las posibles casas de la moneda que pudiesen funcionar en el reino. Estos servicios se gratificarán con los gajes acostumbrados –no se especifican– y gozará de los privilegios inherentes a su condición de guarda de los derechos reales y de los secretos de los ensayos. Deberá jurar su cargo sobre la Cruz y los Santos Evangelios. Ese salario y algunos atrasos figuran en los gastos presentados por el mismo. *Ibidem*, fol. 9.

<sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 5; *Ibidem*, nº 22 y 23. Cfr. J. I. ALBERDI, “Maestros, oficiales y monederos. Personal al servicio de las cecas navarras (1349-1512)”, en *Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia*, Actas del V Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, septiembre 2002, vol. 1, pp. 19-34.

<sup>22</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 21, fol. 13v-14r. La provisión por parte de la reina del nombramiento del dicho Martín es de 10 de mayo de 1483. El cual “delibró por sus gajes, así como al ensayador por los meses de mayo, junio et julio passados a 7 libras y media, 22 lib. y 10 sueldos”.

<sup>23</sup> *Ibidem*, fol. 18.

<sup>24</sup> *Ibidem*, 164, nº 22, fol. 9vº y 10.

<sup>25</sup> *Ibidem*, nº 21 fol. 2vº. Sobre el oficio de contraguarda puede verse su empleo en M. BOMPAIRE y F. DUMAS, *Numismatique... ob. cit.* p. 467.

Aoiz<sup>26</sup>. Cincuenta años atrás, otro miembro de esta familia, con el mismo nombre, formó parte del consorcio de mercaderes que colaboró en las acuñaciones de la reina Blanca<sup>27</sup>. Esta vinculación familiar al cargo fue seguida también en la persona de su hijo Beleguer. En un principio, figura como ayudante de su padre, pero después —a comienzos del verano de 1491— ya es responsable único de las acuñaciones realizadas en la capital del reino. La reina Catalina y su marido Juan de Albret lo confirmarían en el cargo<sup>28</sup>. Por lo que se refiere a los otros oficiales reales encargados del control de las acuñaciones y de su ejecución técnica, figura el ensayador, oficio para el que fue designado el mercader de Pamplona, Miguel del Espinal. Su sueldo se establece sobre la producción, pero luego fue acordado en 7 libras y media al mes<sup>29</sup>. Al parecer, su suerte estuvo ligada a la de Pedro de Caparros. El escalón siguiente corresponde al tallador de los cuños, para cuya función fue nombrado Pierres Pedayn, argentero, con unos gajes mensuales de 5 libras. En el desempeño de su cometido debió de contar con la colaboración del puñalero —artesano que hace puñales— Peyron de San Juan. Al menos a él compete la fabricación de las pillas y los troqueles. El primer año (1482) se confeccionaron 8 pillas y el doble de troqueles; después, en 1483, hubo que reponer las estropeadas y, en algunos casos, fundir de nuevo parte de este somero equipamiento, dotándolo ahora con 18 pillas nuevas y 9 docenas de troqueles. Este instrumental básico, con algunas sartenes y martillos, sería renovado año a año. En las diez anualidades siguientes, es decir, hasta el último señoreaje de 1493, se compraron 22 pillas nuevas y se aceraron o reformaron hasta 62 unidades. Una cifra ligeramente superior (92) es la de los troqueles, pero a los que se añadieron 53 docenas más, para reponer los cuños dañados en la acuñación las distintas especies, generalmente los cornados. Un somero repaso de las compras de este material, quizá acercaría la relación de 1/2, referida a una pilla (anverso) y dos troqueles (reverso). En cualquier caso, las inversiones por equipamiento, deducidas del provecho de la moneda, eran modestas: apenas el diez por ciento del gasto. En este tiempo, los precios se mantuvieron estables: 5 sueldos por pilla, 2 s. y 6 d. por troquel y 2 s. 16 d. por cada sartén<sup>30</sup>. Obreros y

<sup>26</sup> En la ordenanza del 1 de febrero de 1487, rubricada por el gobernador y lugarteniente general del reino, se le llama “maestro mayor de las monedas”. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 164, n° 22, fol. 1v°. En un documento de 1488 (junio 20. Tudela. AGN, *Comptos*, caj. 165, n° 23), reseñado por F. IDOATE en el CatAGN, XLVIII, n° 806, se nos dice que Johan Redín era maestro de la moneda y Miguel de Larrasoña, argentero y maestro de cuños. Como bien se dice en la ficha del catálogo mencionado, ello corresponde a una relación de remisionados del compto del cuarter moderado concedido a los reyes por los Tres Estados. Sin embargo, en la relación de los 87 remisionados de la ciudad de Pamplona, Martín de Aoiz sigue siendo el maestro de la moneda (1 lib.); Peyron Punnyalero es el maestro de cuños (6 s.) y los otros oficiales del taller de la Torre del Rey son Miguel del Espinal (1 lib., 4 s.), Pierres el monedero (6 s.) y Martín Cruzat (2 lib.). Entre otros, se menciona a Guillem, corryero de la moneda (6 s.) y varios argenteros, como García y Miguel de Larrasoanya.

<sup>27</sup> J. CARRASCO, “Moneda y fiscalidad”, *art. cit.* Vid. Cuadro II.

<sup>28</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, n° 23, fol.16 (15 de julio 1491): “Belenguer d’Aoiz, fijo del dicto Martin d’Aoiz, así bien por titulo creado por sus altezas”; y en el fol. 14 (diciembre 28, 1491) se nos dice que en ausencia de su padre, el dicho Belenguer ha sido en ese año “probeydo” por maestro.

<sup>29</sup> *Ibidem*, caj. 164, n° 21, fol. 9.

<sup>30</sup> *Ibidem*, fol. 18. Primero una partida de 23 troqueles y reparar y acerar 4 pillas (3 lib., 12 s. 6 d.); el mismo Peyron de San Juan adquiere 13 y se aceraron otras 4 pillas (2 lib., 2 s. 6 d.). El resto de los datos procede de las rúbricas de la expensa de cada año. En 1487 fue el de mayor equipamiento (16 docenas de troqueles y 22 pillas). La sartén nueva, utilizada para el blanqueo, costó 7 reales (2 lib. y 16 s.). Cfr. *Ibidem*, 22, fol. 9 y 9°. Y en 1490 se compraron a Pedro el Armero dos martillos nuevos y dos tijeras (*Ibidem*, n° 23, fol. 12).

monederos, aunque en un nivel más modesto, gozan también de una especial consideración. No se nos ha conservado la relación de beneficios concedidos a los oficiales de los talleres monetarios, pero las actitudes y comportamientos de unos y otros necesitan ser reguladas. Desde siempre el peso de la ley ha mostrado su faz más severa contra todas aquellas actividades fraudulentas en materia monetaria. La pena de muerte, la amputación de miembros y la confiscación de bienes se aplicaban con frecuencia a los falsos monederos. Éstos, por su parte, trataron de crear sus propios mecanismos de defensa. A mediados del siglo XIV, conscientes de la dureza y dificultades de los tiempos, los obreros y monederos del reino de Navarra se dotaron de unas ordenanzas, destinadas a regular el ejercicio de su actividad en el interior de los talleres. A continuación de la invocación trinitaria, propia de estos reglamentos corporativos, eran anotados una serie de preceptos sobre la discreción o secreto profesional y las sanciones impuestas a todos aquellos que de acción o palabra perturbasen el orden y la buena marcha de cada operación<sup>31</sup>. No faltan las medidas protectoras del oficio, referidas no sólo a erradicar la injerencia o el intrusismo profesional, sino a impedir la llegada de operarios ajenos al reino. Con todo, la llegada de procesos judiciales sobre infracciones monetarias ante los tribunales era hartó frecuente. El propio guarda debe interponer ante la Cort de justicia el proceder fraudulento de “un aventurero que practicaba el blanqueo”, tratando las monedas de plata con agua fuerte<sup>32</sup>.

### III. LOS “COMPTOS DE LA MONEDA”: ESTRUCTURA, VALOR Y ALCANCE

La gestión fiscal y financiera del reino contaba desde antiguo –al menos desde mediados del siglo XIII– con acrisolados modos y eficientes personas e instituciones. Primero serían los oficiales y clérigos de la Tesorería y, después, los oidores de la Cámara de Comptos. Ésta, como es sabido, fue creada y organizada por Carlos II, mediante la correspondiente ordenanza, el 18 de febrero de 1365<sup>33</sup>. A ella compete, por tanto, todo lo concerniente a la administración de la hacienda pública, incluidos los beneficios derivados de la producción monetaria promovida a instancias de la corona. Esta singular mercancía, signo de valor y emblema del poder soberano, estuvo siempre vinculada a las dependencias gestoras de la Cámara de los Comptos Reales. Aunque no hay mención explícita de ello, es posible que en el seno de este organismo funcionase una corte judicial o Consejo encargado de examinar las cuentas de los maestros de la moneda y juzgar todo lo referente al “monedaje real”, léase acuñación de las especies por los distintas casas o talleres, falsos monedajes y cualquier tipo de fraude que afec-

<sup>31</sup> Aunque algo incompletas, las ordenanzas de obreros y monederos pueden verse en sendos documentos (*Ibidem*, caj. 11, nº 123 y 122) sin fecha, pero que apuntan a los primeros años del reinado de Carlos II (1349-1387). Era frecuente la contratación de técnicos extranjeros, especialmente de las villas francesas de Morlaas y Montpellier. Entre otros, cabría citar la relación de monederos y obreros traídos de Francia. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 68 fol. 128 (1352, enero 24).

<sup>32</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 21, fol. 14vº. Entre los gastos del guarda, el 25 de septiembre de 1483, figura el pago de la minuta de un abogado por la defensa de este pleito.

<sup>33</sup> AGN, *comptos*, caj. 18, nº 12 y 13. J. R. CASTRO, *CatAGN*, tomo V, nº 837. Pub. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*. Vid. la 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, 2000, sv. Cámara de Comptos, vol. I, pp. 109-113.

tase a los estipulado en las ordenanzas en materia de circulación monetaria<sup>34</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que esta intrincada maquinaria de percepción tributaria había sufrido, desde mediados del siglo XV, una merma considerable de su prestigio. La división del reino en obediencias contrapuestas sumieron a los órganos de la hacienda real en una atmósfera de atonía e ineficacia. Las prolongadas ausencias de Juan II y el desarraigo de muchos de sus gobernantes contribuyeron de forma eficaz a situaciones un tanto inoperantes. Ello se agravaría aún más con la inestabilidad política que impone la fragilidad –minorías y regencias– de la última dinastía privativa del reino. Existe la norma y la costumbre, pero el escenario es muy otro. Se nos han conservado los “comptos del guarda de la moneda” durante los años que discurren entre finales de 1481 y 1493: algo más de una década<sup>35</sup>. A diferencia de los registros conservados de la etapa anterior, la de los reyes Blanca y Juan II, la redacción de estos roldes, escritos también en pergamino, es menos cuidada. Abundan las tachaduras y enmiendas y todo parece indicar que se trata de borradores, previos a la liquidación final. No existe constancia documental, ahora, que nos ilustre de las diversas fases del proceso de producción monetaria: desde las ordenanzas, cartas de obrajes, nombramientos, ejecutorias, libramientos, etc. En definitiva, todo el proceso normativo que conduce a la fabricación de monedas y su posterior emisión. Asimismo, y en su papel de hombre de confianza del soberano, el guarda deberá gestionar los beneficios económicos, derivados de toda acuñación que revierten al rey, pero los remedios y feblajes son adquiridos, según lo estipulado, por el maestro de la moneda. Se cuenta con apartados de ingresos y gastos, pero ninguna de estas cuentas están auditadas, ni siquiera cerradas, donde pueda figurar los balances, ya sean positivos o negativos. Parece evidente, por tanto, que se trata de materiales provisionales, muy alejados de rigor contable de antaño. Es posible que a ello, además de la situación de cierto descreimiento faccioso que se vive en el reino, contribuiría la impericia contable, más o menos interesada, de estos mercaderes metidos a “guardianes” de la producción monetaria<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> En Francia, sí funcionó una *Chambre des monnaies*, desde al menos 1358. Cfr. BELAUBRE, J., *Dictionnaire du Numismatique médiévale occidentale*, París, 1996, sv. Chambre des monnaies y Général maître; BOMPAIRE, M. y DUMAS, F., *Numismatique médiévale*, Turnhout, 2000, pp. 364-375.

<sup>35</sup> En un principio, se trata de una serie de comptos de Pedro Marcilla de Caparros, mercader de Pamplona, de la moneda que se bate en la Torre del Rey, entre el 20 de diciembre de 1481 y 1486. Cfr. AGN, Comptos, caj. 164, nº. 21. Cuaderno de 25 folios. [CatAGN, XLVIII, nº. 693]; el segundo, entre el 13 de marzo de 1487 y el 31 de octubre de 1488, cfr. *Ibidem*, nº 22. Cuaderno de 16 folios [*Ibidem*, nº 797]; el compto tercero, que cubre el período del 10 de noviembre de 1488 a diciembre de 1493. *Ibidem*, nº 23. Cuad. de 36 folios [*Ibidem*, nº 814]. Una primera noticia sobre estos materiales sería dada a conocer, en 1840, por J. YANGUAS Y MIRANDA en la voz moneda de su *Diccionario ... ob. cit.* Vid. la 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, 2000, tomo II, pp. 574-575. Estos datos fueron reunidos y comentados, en 1936, por E. J. HAMILTON en su obra *Money, Prices, and Wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*, Cambridge (Mass), pp. 210-212. Más tarde, en 1978, J. DAY utiliza estos materiales en su famoso trabajo “The Great Bullion Famine of the Fifteenth Century”, *Past and Present*, núm. 79, 1978, pp. 3-54 y recogido en el cap. III (“La grande famine monétaire du XV<sup>e</sup> siècle”) del volumen *Monnaies et marchés au Moyen Âge*, París, 1994, pp. 41-82. Asimismo, en 1982, M. CRUSAFONT se ocupó del tema en “Monedas navarras inéditas de Francisco Febo (1479-1483) y Catalina y Juan de Labrit (1483-1512)”, en *Acta Numismática*, 12, pp. 187-194. Desde otro punto de vista, M. IBÁÑEZ ARTICA nos ofrece su particular visión. Cfr. “Acuñaciones de la Casa de Foix”, en *La moneda en Navarra*. Exposición del 31 de mayo a 25 de noviembre de 2001 en el Museo de Navarra, Pamplona, pp. 181-186.

<sup>36</sup> El guarda de la moneda en el reinado de doña Blanca (1425-1441) fue, como es sabido, Miguel de Rosas, miembro de un acaudalado y prestigioso consorcio familiar de mercaderes del Burgo de San Cernin de Pamplona. Pero él, además de Consejero real, fue oidor de los Comptos Reales. Cfr. J. CARRASCO, “Moneda y fiscalidad...”, *art. cit.*, p. 18, nota 53.

El punto de partida de este ordenamiento normativo y contable se sitúa en la prerrogativa regia de emitir moneda al comienzo de cada reinado y que completa la ceremonia de la coronación con la acción de “derramar la moneda nueva”. Este primer *compto* de Pedro Marcilla de Caparrosó se refiere a los ingresos y gastos del “*seynoriage*” de la moneda, comenzando con la coronación de Francisco Febo, de gloriosa memoria, y continuado bajo el reinado de doña Catalina. Incluye las cuentas de cinco años: del 20 de diciembre de 1481 al 20 de diciembre de 1486<sup>37</sup>. El contenido del mismo incluye, en primer lugar, la ordenanza, donde se hacen explícitos los objetivos de los monarcas, tales como el bien y provecho común para todo el reino, la necesidad de contar con moneda nueva para la inminente coronación y, dada la escasez de la misma, incrementar la masa monetaria con las especies –*grossa* y *menuda*– de metal blanco. Esa moneda gruesa se completaría con la producción de piezas de oro, de muy buena ley (23 quilates), quizás reales, pero cuyo nombre no se indica.

Antes de iniciar la anotación contable propiamente dicha, se copia la ordenanza del rey por la que se va a regir la fabricación de las distintas especies, *capaces*, al menos en un principio, de lubricar el sistema monetario vigente. Una fabricación urgente, como recoge el primer asiento de ingresos (25 libras), importe de los 50 marcos de *groses* y de un valor de 16 *cornados* cada *gros*, contando con un beneficio de 10 *sueldos* por marco. Hubo ligeras desviaciones en los respectivos ensayos de la ley y talla; aquella tuvo un remedio de medio grano y ésta se talló a 88 piezas y media por marco de obra. Después de la coronación, el cardenal Pedro de Foix, en su condición de virrey, prosigue la acuñación en los mismos términos que la anterior normativa, pero ahora refrendada por la reina Catalina. En ese primer año (1482), los ingresos por el “*seynoriage*” fueron más bien modestos: 239 libras, 13 s., 6 d., de las cuales 96 proceden del “*obraje*” de plata, incluidas las 25 de la derrama conmemorativa de la coronación, y el resto –143 lib., 13 s., 6 d.– al del oro. De este metal se batieron 30 marcos y 7 onzas y media, y se tallan a 72 piezas por marco, fijándose el beneficio en 4 libras y 12 *sueldos* por pieza; por lo que respecta a las especies de plata (*groses*, *medios groses* y *cornados*), la tasa establecida fue de 10 *sueldos* –media libra– por marco y se batieron 218 marcos y 7 onzas. Para cerrar cada anotación de ingresos se incluyen los posibles beneficios en los ensayos con remedio, tanto en la ley como en la talla, pero no llegan a contabilizarse por pertenecer al maestro de la moneda. Con los ingresos antes reseñados se atendieron diversos gastos, entre los que cabría destacar las obras de acondicionamiento de la casa de la moneda de Pamplona; la compra de cinco escudos de oro, a un precio de 4 libras y 8 *sueldos*; la adquisición de hierro y acero para los *cuños*; y, finalmente, el pago de los salarios a los oficiales (*guarda*, *tallador* y *ensayador*). A este capítulo, el del gasto del personal, corresponde el mayor porcentaje de esta primera expensa, valorada en 135 libras y 2 *sueldos*. Quedaba, por tanto, un saldo positivo de 104 libras y once *sueldos*. Será la única vez que ocurra, el resto de las anualidades

<sup>37</sup> “Antes que la dicta reyna, nuestra *seynnora* cassase con el rey nuestro *seynnor*”. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 21, fol. 1.

de esta primera etapa siempre ofrecerán déficit, aunque con valores de escasa significación.

En 1483, año de la muerte del rey, no se batió moneda de oro; la producción se centró en las cuatro especies de plata, pero con un claro predominio de las de mayor valor. De los 812 marcos y 2 onzas obrados, más de un cincuenta por cien (54,31) corresponden a los groses y medios groses. Ese porcentaje, pero referido a los beneficios, se eleva al 90 por ciento de las 243 libras, 18 sueldos y 4 dineros del total de ingresos. El provecho se mantiene en los 30 sueldos por sueldo de ley<sup>38</sup> y, como en ocasiones anteriores, existen deducciones para el maestro por el remedio de la ley y la talla. En la primera oscila entre 4 d. y 3 gr y los 4 d. en los groses; en los cornados se mantienen en los 14 gr y en los medios cornados entre 8 y 7 granos. El margen de error consentido en la talla va de una pieza por marco (88 a 89) en los groses y en los cornados y medios cornados se expresa a razón de 8 y 11,5 cuaternas por onza. O dicho de otro modo: 256 y 368 piezas por marco. En este ejercicio hubo un mayor gasto, hasta el extremo de generarse un déficit de 140 lib., 18 s. y 8 d. Es cierto que hubo que retejar la techumbre de la casa de la moneda y reponer algunos juegos de pillas y troqueles, pero siguen siendo los salarios los causantes principales de ese desajuste. En los tres años restantes hubo una reducción considerable de la actividad, circunscrita a períodos de dos, cuatro y seis meses en cada ejercicio, ello supuso una notoria moderación del gasto, que se situó en una media de 75 libras anuales. Un comportamiento similar se observa en los ingresos. Y eso que se obtuvo un ligero incremento —de cuatro sueldos por pieza<sup>39</sup>— del beneficio en las acuñaciones de oro. Pero siempre con valores muy discretos, fiel reflejo de la falta de pulso económico que vive el país. En resumen, en esos cinco años se batieron 64 marcos de oro y 1.577 de plata, lo que reportó unos ingresos de 758 libras, 2 s. y 3 d. ob., con los que a duras penas se pudieron pagar las inversiones en equipamiento y sobre todo los salarios, hasta el extremo de obtenerse un rendimiento neto de tan sólo 14 libras.

El segundo compto, también gestionado por Pedro Marcilla, incluye algunas novedades contables respecto al primero. Ahora, el guarda debe rendir sus cuentas ante Gracián de Ufaur, Martín de la Borda, Miguel del Espinar (ensayador) y Martín Cruzat, como general de la moneda. Estos cuatro individuos actúan como comisarios para fiscalizar los beneficios de las especies batidas, después del matrimonio de los reyes, y comenzado los libramientos el 13 de marzo de 1487 hasta finales de octubre del año siguiente. Poco después —el 25 de noviembre de 1488—, el guarda rendiría cuentas ante estos comisarios y las gentes de la Cámara de los Comptos Reales. Es posible que los propósitos del lugarteniente general<sup>40</sup> de poner orden en gran parte de los ser-

<sup>38</sup> En los medios cornados se indica esa cuota de beneficios en 2 s. 6 dineros por dinero de ley. *Ibidem*, fol. 11vº.

<sup>39</sup> *Ibidem*, fol. 21. Aquí se nos dice que lo cotizado por pieza son 4 libras y 16 sueldos, frente a las 4 lib. y 12 sueldos del primer período.

<sup>40</sup> A finales de 1486 (el 26 de noviembre), el señor de Labrit y gobernador del reino quiso restablecer el orden en la Cámara de Comptos, pues, entre otros desmanes, había un número excesivo de oidores, y, después de concederles un plazo de 30 días, impuso la vieja ordenanza, la cual reducía el número efectivo de estos oficiales a 4. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 165, nº 1, Cit. F. IDOATE, *CatAGN*, XLVIII, n 766.

vicios financieros tuviesen su plasmación aquí. Durante esos veinte meses se hicieron los libramientos de ingreso en función de los dos tipos de monedas producidas. Primero fueron los cornados, con una obra de metal blanco de 2.193 marcos y 6 onzas, sujetos a una ley de 10 granos (remedio en la ley de un grano y en la talla de 16 piezas por marco, expresado entre las 256 piezas de la ordenanza y las 8 cuadernas y media por onza –272– de lo acuñado) y con un derecho de 30 sueldos por sueldo de ley: tales actuaciones vinieron a significar unos ingresos de 111 libras, 19 s. 7 d. y medio. De los medios cornados de 5 granos de ley (también con un grano de remedio en la ley y las mismas 16 piezas en la talla, que existen entre las 352 de la emisión oficial [29 s., 4 d.] y las 368 de la obra, expresado en 11,5 cuadernas por onza) se obraron 174 marcos y 7 onzas y el señoreaje apenas superó las 3 libras. En definitiva, la masa de vellón fue de 2.368 marcos y 5 onzas, lo que equivale a una media mensual de algo más de 118 marcos; y unos beneficios netos de 115 libras, 6 s. 4 d. Al parecer, con esa masa monetaria puesta en circulación debieron de atenderse las necesidades que existían de piezas pequeñas de uno y dos dineros. El margen de confianza, un tanto discrecional, otorgado a Martín de Aoiz para las acuñaciones de los nuevos “navarros de oro” fue utilizado con gran habilidad. Se mantuvieron los márgenes del remedio (entre medio y un quilate en la ley y en las 72 piezas por marco de obra). A “los Estados del reino”, reunidos en Tudela en 1488, se le enviaron informes del cambio de orientación, pero desconocemos los acuerdos allí alcanzados en materia de política monetaria<sup>41</sup>. El beneficio por cada pieza se incrementó un 16,48 por cien, hasta cotizarse a 5 lib. y 6 sueldos, mientras la cantidad de metal amarillo tratada fue de 339 marcos y 6 onzas. El tratamiento de esta cantidad de metal reportó unos ingresos de 1.801 libras, 16 s., 6 d. ob. La suma total de los derechos del señoreaje gestionados por el guarda fue de 1.917 lib., 2 s., 10,5 d. De aquí había que deducir los salarios, que siguen detrayendo un 90% del capítulo de gasto, y el resto en la restitución de las pillas y troqueles estropeadas en el proceso de producción monetaria y en pequeñas obras de reparación de alguna dependencia del taller de la Torre del Rey. En esta ocasión el nivel del gasto mantuvo una cierta moderación (712 libra, 2 sueldos y medio), y los beneficios del oro hicieron que existiese un excedente de 1.205 lib., 4 d. y medio. Según lo establecido, este remanente sería entregado a la tesorería de los reyes y contabilizado por las gentes de la Cámara de Comptos, pero, dada su condición de estado provisional de cuentas, no tuvo su reflejo contable<sup>42</sup>. Si lo tuvo en la primera anotación del gasto de 1489, en la cual se alude a la certificación que el guarda recibe como acuse de recibo de la suma enviada (1.194 lib., 8 s., 10 d.) a la tesorería real de Pau<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> AGN, *Comptos*, caj. 164, nº 22, fol. 11. El gasto por llevar la carta a esta asamblea fue de una libra y 12 s.

<sup>42</sup> No hay auditoría de las cuentas. Precisamente el gasto de 1488 se cierra con el pago de 19 libras, abonadas a Gracián de Ufaur y a Martín de Laborda, comisarios en recibir el compto de la recepta y expensa del señoreaje de la moneda, porque “fizieron passando las dictas cuentas” la suma de 12 florines de moneda y a razón de 10 groses cada uno. *Ibidem*, fol. 11.

<sup>43</sup> *Ibidem*, nº 23, fol. 6. Existe, como puede verse, un error de 10 lib., 11 s., 6,5 d. a favor del guarda. El pago corresponde a la carta que Juan de Leseca, mercader de Pamplona, trajo de Pau y que había pagado por el sello de las armas reales medio escudo y por la escritura del recibo –fechado en Pau, el 4 de diciembre de 1488–, 4 reales. Ello equivale a 4 libras de la moneda de cuenta navarra.

El tercer compto es en realidad una continuación del segundo, pero ajustado a los cinco años y dos meses que discurren entre el 10 de noviembre de 1488 hasta finales de diciembre de 1493. No hay mención a las ordenanzas y ni siquiera se copian las aún vigentes. Después de aludir el guarda a su función de administrador del “provecho del seynoriage” de la moneda durante ese dilatado período, entra directamente en la anotación contable de los libramientos realizados por los maestros Martín de Aoiz y –después del segundo semestre de 1491– Belenguer, su hijo. Las operaciones realizadas en esos dos meses finales de 1488 se contabilizaron con la anualidad completa del siguiente ejercicio. La cantidad de vellón, con leyes que oscilan entre los 9 gr y  $3/4$  y los 11 gr (quizá para compensar el remedio fijado en los diez), utilizada en la obra fue de 1.453 marcos para los cornados y unos pocos (48 marcos y 4 onzas) de medios cornados (ley de 5,5 gr), llamados también *negretes*. El total de ingresos anotados por estas dos especies fue de 76 libras y 19 sueldos. Una vez más son los beneficios reportados por las acuñaciones de oro los que inyectan algo de liquidez a la exhausta tesorería navarra de los monarcas de la casa de Foix. La masa de oro batido (de 22 quilates y medio de ley y una talla de 72 piezas por marco) fue de 260 marcos y los emolumentos del señoreaje son de una pieza por marco, cuyo valor es de 5 libras y 6 sueldos por pieza. Ello significaría una recaudación bruta de 1.453 libras, 14 s., 6 d.

Los gastos ordinarios (gajes, equipamiento y mensajerías a la corte de Pau) mantuvieron su tónica de moderación, incluso se puede apreciar una rebaja, situándose en las 490 libras. Pero la asignación concedida a Juan de Elizondo, médico de los reyes, por una cuantía de 300 escudos de oro, vino a desequilibrar ese alentador balance. Las dos entregas por este concepto (de 180 y 370 libras) representan un 52,88% del total de los gastos, que alcanzó la cifra de las 1.040 libras. Todavía se anotó un saldo positivo de 413 lib., 14 s., 6 d., que sería remitido a las arcas de los soberanos o bien pasaría a engrosar la caja del maestro de la moneda, a la espera de llevar a cabo las liquidaciones de los años venideros y poder amortiguar así las posibles deudas.

Durante los cuatro años siguientes (1490-1493) se mantuvieron estables los márgenes del señoreaje de la moneda, cuyos indicadores tradicionales (talla, ley, curso, remedios y brazajes) aparecen consignados en los ordenamientos legales u ordenanzas. En la Navarra de finales del siglo XV, el beneficio del rey se deriva de la diferencia entre el precio de compra del marco de metales preciosos (oro y plata) y el valor total de las piezas acuñadas, una vez deducidos los gastos de salarios y equipamiento de los cuños respectivos. Los remedios (ley y talla) son para el maestro. En las acuñaciones de oro, tal y como ha quedado dicho, el canon establecido son dos piezas por marco: uno para el brazaje (maestro) y el otro para el señoreaje (el rey). Es cierto que las cuotas de producción monetaria dependen no sólo de la voluntad del príncipe, sino de una serie de elementos vinculados al mercado: precios de los metales, gastos de fabricación, salarios, etc. Todo ello sin olvidar el papel de los técnicos y, en primer lugar, el del maestro encargado de las diversas acuñaciones. Ya hemos visto como desde mediados de 1491 figura en este puesto Berenguer de Aoiz, en sustitución de su padre, Martín. El nuevo maestro, acuciado por el alza vertiginosa del valor del oro, rebajó la producción de monedas en este metal e incrementó las acuñaciones de plata, sobre todo en el año 1492. Al final (1493) optó, no sabemos si por voluntad propia o impuesta,



por mantener la cuantía de plata obrada y restituir la producción de metal amarillo de los años finales de la década de los ochenta. Quizás con ello se pretendía cerrar el ciclo que coincide con la ausencia de los reyes y se inicia con la coronación real del 12 de enero de 1494, en un intento de instaurar un gobierno personal. En cualquier caso, en ese año fastuoso del 92 hubo cierta alarma ante la llegada masiva de moneda de Bretaña de baja ley<sup>44</sup>. Dicho temor alcanzó a las cortes reunidas en Estella, presididas por Gabriel, señor de Avenas, como lugarteniente y gobernador del reino. En esta asamblea, después de disponer de los informes del guarda, ensayadores y maestros de la moneda, y una vez recogido el sentir general, se reconoce la mala calidad de la moneda acuñada en la ciudad de Pamplona y la inevitable subida del precio del oro. Asimismo, se denuncia la presencia de monedas con más precio que su valor en clara referencia a “las tarjas nuevas fechas en Bretaynna”, con idéntico precio que los groses de Navarra de 16 cornados<sup>45</sup>. En efecto, entre 1487 y 1491, el ducado de Bretaña había vivido una profunda crisis monetaria, quizás una de las más delicadas de su historia, pareja a la extinción de la dinastía de los Montforts y, en definitiva, como ducado independiente<sup>46</sup>. De otra parte, efectuados los correspondientes ensayos se comprueba que no se pueden equiparar las “baquetas” o escudos de Bearne con los reales de Navarra, porque ello representa un grave daño para la delicada situación económica del reino.

Atendidas, al menos en parte, estas desviaciones, el volumen total de lo obrado fue de 13.294 marcos y 3/4 de onza de plata, más 1.363 marcos y 7,45 onzas de oro. Todo ello vino a significar unos ingresos brutos de 7.904 libras, 5 sueldos y 11 dineros y medio. Como en la fase anterior, los gastos ocasionados por la preparación de los cuños fueron modestos y los salarios permanecieron en el mismo nivel. En este capítulo se gastaron 1.556 libras (28,86%), porcentaje que en las fases anteriores era de algo más del noventa por cien. La causa de ello fue la introducción de una nueva carga, que tuvo como beneficiario al médico de los reyes, en recompensa quizá de granados servicios a la corona. Sea como sea, las entregas de dinero a este servidor real sumaron cantidades importantes: 3.680 libras, es decir, el 68,28 del total del gasto. No obstante, todavía quedó un saldo positivo de 2.513 lib., 10 s., 10 d. ob. Estos in-

<sup>44</sup> *Ibidem*, fol. 23vº, donde se pagan 10 groses (una libra) por un mensajero para entregar unas cartas al gobernador, reunido en Estella el 7 de abril de 1492, a causa de cierta “moneda de Bretaynna de baxa ley, que comenzaron a derramar”. Sobre la historia monetaria de Bretaña puede verse el estudio de Y. JEZÉQUEL, *Les monnaies des comtes et ducs de Bretagne du X<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, París, 1998; y la voz Bretagne en el *Dictionnaire de Numismatique*, sous la direction de Michel Amandry, París, 2001.

<sup>45</sup> *Ibidem*, caj. 164, nº 28. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XLVIII, nº 862. Vid. J. LIZARRAGA, “Notas aclaratorias...”, *art. cit.*, p. 43. Para ajustar las monedas de oro a su justo precio se estableció una tabla con los siguientes valores: florín de oro = 40 groses; castellanos de oro, 72 groses; ducado viejo, 56; ducado nuevo, 53; real y escudo viejo, 70; escudo de la baqueta o del sol, 52 y florín de Rin, 36 groses. Se aprueban penas para los infractores, fijadas en 25 libras, de las cuales 20 serían para el procurador fiscal y el resto para el acusador.

<sup>46</sup> Cfr. J. KERHERVÉ, *L'État breton aux 14<sup>e</sup> et 15<sup>e</sup> siècles. Les ducs, l'argent et les hommes*, París, 1987, tomo I, pp. 210-220; J. CARRASCO, “Le royaume de Navarre et le duché de Bretagne au cours du dernier tiers du XIV<sup>e</sup> siècle: politique matrimoniale et circulation monétaire”, en 1491. *La Bretagne, terre d'Europe*. Colloque international, Brest, 2-4 octobre 1991, Brest, 1992, pp. 205-221; Y. COATYV, “La monnaie instrument fiscal, en Bretagne à la fin du Moyen Âge (1341-1491)”, en *L'Impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII<sup>e</sup> –début XVI<sup>e</sup> siècle. III. Les techniques. Colloque tenu à Bercy les 14, 15 et 16 juin 2000*, París, 2002, pp. 719-729.

gresos fiscales ya no fueron transferidos a Pau, sino que debieron ser depositados en la tesorería de Pamplona, donde los soberanos intentaban, no sin dificultades, restañar su mermado patrimonio y ejercer sin cortapisas las prerrogativas inherentes a la realeza. Es posible que las nuevas acuñaciones del año 1495, diseñadas para servir como un instrumento fiscal eficaz, no llegaron a tener su plasmación contable en los comptos del guarda y maestros de la moneda. Y no por desinterés de Catalina de Foix y Juan de Albret, que procuraron en esos años finales del siglo XV conocer y optimizar los recursos financieros que les eran propios, sino por otras circunstancias que en el estado actual de nuestros conocimientos nos son desconocidas.

#### RESUMEN

Después del paréntesis monetario de la guerra civil y sus secuelas, los monarcas de la casa de Foix Albret trataron de ofrecer unas políticas monetarias que trataran de remediar la quiebra de las mutaciones, derivadas de las frecuentes y bruscas alteraciones de la ley y la talla de las especies puestas en circulación. En el marco de las nuevas emisiones de monedas de plata (cuatro especies en 1481, dos en 1478 y tres en 1495), los derechos reales, el señoreaje, por la fabricación de moneda, fue administrado por los guardas de los talleres de la capital del reino y, en especial, por el situado en la Torre del Rey. El objetivo esencial de este trabajo es el ofrecer un análisis detallado de los “comptos de la moneda”, dando a conocer su estructura, valor y alcance. Desgraciadamente, las nuevas acuñaciones de 1495, diseñadas para servir como instrumento fiscal, no llegaron a tener una plasmación contable. Sin embargo, los datos aquí presentados cubren, al menos en parte, la política fiscal de esos años oscuros.

#### ABSTRACT

Following the monetary parenthesis of the civil war and its aftermath, the monarchs of the house of Foix Albret attempted to remedy the depreciation that arose as a result of the frequent and harsh changes to the law and weight of coins put into circulation. As for the issue of new silver coins (four in 1481, two in 1478 and three in 1495), royal minting rights were administered by the guards at the workshops located in the capital of the kingdom and, above all, the guard at “Torre del Rey”. The basic aim of this study is to offer a detailed analysis of the “comptos de la moneda”, to learn of their structure, value and scope. Unfortunately, accounts were not kept for the new coins of 1495, designed to act as a fiscal instrument. The data presented here, however, does go some way towards covering the fiscal policy employed during these dark years.

CUADRO 0: EMISIONES DE MONEDA DE PLATA:								
1481-1495								
Ordenanza	Nombre	Ley/ dín	Ley/ gran	% (*)	Talla/ marco	Peso (g)	Curso-Valor	Emisión
1481. IX. 19	Groses	4 d.	3	34,37	7 s. 4 d.	2,78	16 cor. (32 d.)	Monedaje
1481.IX.19	Medios groses	4 d.	3	34,37	14 s. 8 d.	1,39	8 cor. (16 d.)	Monedaje
1481.IX.19	Cornados		15	5,20	21 s. 4 d.	0,95	2 dineros	Monedaje
1481.IX.19	carlines prietos		8	2,77	29 s. 4 d.	0,69	1 dinero	Monedaje
1487.II.1	Cornados		11	3,81	21 s. 4 d.	0,95	2 dineros	2ª ley
1487.II.1	Medios cornados		6	2,08	29 s. 4 d.	0,69	1 dinero	2ª ley
1495.V.21	Reales	11		91,66	8 s	2,54	68 cor. (136 d.)	3ª ley
1495.V.21	Medios reales	11		91,66	16 s	1,27	34 cor. (68 d.)	3ª ley
1495.V.21	Sezenes o tarjas	3	16	18,05	8 s. 4 d.	2,44	16 cor. (32 d.)	3ª ley

(\*) Plata fina de 12 dineros (100%)

CUADRO I: INGRESOS DEL SEÑOREAJE DE LA MONEDA								
COMPTO DEL GUARDA PEDRO MARCILLA DE CAPARROSO								
1481, diciembre 20 - 1486, diciembre 20								
AÑO	Marcos/ Plata	Onzas/ Plata	Marcos/ Oro	Onzas/ Oro	Libranzas	Libras	s.	dín
1482	218	7	30	8	Martín de Aoiz	293	13	6,00
1483	812	2	0	0	Martín de Aoiz	243	18	4,00
1484	339	4	15	3	Martín de Aoiz	111	14	3,50
1485	206	4	3	3	Martín de Aoiz	33	6	4,00
1486	0	0	14	3	Martín de Aoiz	75	8	10,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.575</b>	<b>17</b>	<b>62</b>	<b>16</b>		<b>755</b>	<b>59</b>	<b>27,50</b>

CUADRO II: INGRESOS DEL SEÑOREAJE DE LA MONEDA								
COMPTO 2º y 3º DEL GUARDA PEDRO MARCILLA DE CAPARROSO								
1487, marzo 13 - 1493, diciembre 31								
AÑO	Marcos/ Plata	Onzas/ Plata	Marcos/ Oro	Onzas/ Oro	Libranzas	Libras	s.	dín
1487-1488	2.368	5,00	339	6,00	Martín de Aoiz	1.917	2	10,50
1489	1.501	0,00	260	0,75	Martín de Aoiz	1.453	14	6,00
1490	1.332	7,75	180	4,50	Martín de Aoiz	1.027	10	7,00
1491	2.476	7,00	123	1,00	Berenguer de Aoiz	770	11	7,00
1492	2.950	5,00	165	7,45	Berenguer de Aoiz	1.030	4	8,00
1493	2.664	0,00	294	3,75	Berenguer de Aoiz	1.705	1	9,00
<b>TOTALES</b>	<b>13.291</b>	<b>24,75</b>	<b>1.361</b>	<b>23,45</b>		<b>7.902</b>	<b>42</b>	<b>47,50</b>